

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 350 / 2022

MAT.: Modifica Resolución N° 298 de fecha 16 de junio 2022, que prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 28 DE JULIO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
- 3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° I de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito:
- 9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- 11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
- 12. La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- 13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 15. La Resolución N° 18, de fecha 10 de enero de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designa orden de subrogancias del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 16. El Ord. N°294 de fecha 25 de julio del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sra. Jessica Castillo Ruiz;
- 17. Los demás antecedentes tenidos a la vista,



CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Resolución Exenta (G.R) N° 298 de fecha 16 de junio de 2022, la llustre Municipalidad de Punta Arenas, solicita prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos, para efectuar la actividad "Día de la Niñez", entre calles, fechas y horarios que indica, en la comuna de Punta Arenas.
- 2. Que, mediante El Ord. N°294 de fecha 25 de julio del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sra. Jessica Castillo Ruiz, solicita que se modifique el horario de la intervención.
- 3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, el resuelvo de la Resolución Exenta (G.R) N° 298, de fecha 16 de junio de 2022, del Servicio de Gobierno Regional, que prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por vía que se señala en el periodo que indica, como sigue:

Dice:

- a) Cierre total de calzada de calle José Menéndez, tramo comprendido entre calle José Menéndez y Av. Colón norte, el día 06 de agosto de 2022, desde las 12:00 horas a 18:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
- b) Cierre total de calzada de Av. Colón sur y norte, tramo comprendido entre calle Chiloé y calle Magallanes, sin incluir las intersecciones, el día 06 de agosto de 2022, desde las 12:00 horas a 18:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.

Debe decir:

- a) Cierre total de calzada de calle José Menéndez, tramo comprendido entre calle José Menéndez y Av. Colón norte, el día 06 de agosto de 2022, desde las 10:00 horas a 15:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
- b) Cierre total de calzada de Av. Colón sur y norte, tramo comprendido entre calle Chiloé y calle Magallanes, sin incluir las intersecciones, el día 06 de agosto de 2022, desde las 10:00 horas a 15:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
- 2. El responsable del evento, coordinara con la Ira. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin prejuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
- 3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:



JORGE FLIES AÑON GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

RFO/ADN/adn

Distribución:

- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.